

2378-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con quince minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco.

No acreditación de nombramiento realizado en las estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto 1039-DRPP-2025 de las catorce horas con cincuenta y uno minutos del seis de mayo de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido Frente Amplio, que la estructura del cantón Cañas, de la provincia de Guanacaste, se encontraba integrada de manera incompleta, toda vez que, se encontraba pendiente la designación de un delegado territorial suplente.

El día primero de julio del dos mil veinticinco, el partido de cita celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, de manera presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Según lo consignado en el informe y aclaración presentado por el delegado fiscalizador del TSE, se realizó el nombramiento del señor José Gabriel Campos Campos, cédula de identidad 502070628, como delegado territorial propietario.

En virtud de lo anterior, no es procedente acreditar en este acto la designación de José Gabriel Campos Campos, cédula de identidad 502070628 en el cargo mencionado, ya que, en la nómina de delegados territoriales propietarios, no se encuentran cargos vacantes, así las cosas, en caso que la agrupación política desee que se acredite al señor Campos Campos en el puesto referido, de tener conocimiento de la renuncia de alguno de los titulares deberá remitir la respectiva carta de renuncia.

Tome en consideración, que continúa pendiente de designar el cargo del delegado territorial suplente, según lo advertido en el auto de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/kdj/yps

C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO

Ref., No.: 12103-2025